IPCC.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENADE INDIAS Distrito Turistico y Cultural	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS		
	GEDGA. GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GEDGA01-F002	Versión: 2	Vigencia: 01/09/2016

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2023
Tipo de Presupuesto:	ICLD-INVERSIÓN
Nombre del Proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la educación integral en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena: Participación, democracia y autonomía
Código del Proyecto	2021130010224

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro:
OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL	SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Plan de Desarrollo, "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023"; en el marco de la línea estratégica de educación "Cultura de la Formación: con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena" establece el programa "Participación, democracia y autonomía", y a su vez como parte de este programa, el proyecto "Fortalecimiento de la educación integral en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena: Participación, democracia y autonomía", cuyo objetivo es desarrollar procesos de formación integral y participación en las IEO del Distrito de Cartagena, que busca el fortalecimiento de los espacios de participación de la ciudadanía.

El proyecto "Fortalecimiento de la educación integral en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena: Participación, democracia y autonomía", tiene como meta para la vigencia 2023: a) Realizar 1 foro distrital de educación; b) 35 instituciones educativas oficiales con órganos de gobierno y convivencia escolar fortalecidos; c) 4 instituciones educativas oficiales con revisión, ajuste y fortalecimiento de proyectos pedagógicos transversales; acompañadas de una serie de actividades en las cuales se fortalecen los espacios de participación de la comunidad educativa como lo son el festival escolar Jorge García Usta, la conmemoración del día del estudiante – conversatorio con personeros, la Gran Gala "Noche de los Mejores", y el carrusel de potencialidades institucionales, entre otros.

Estos eventos, se convierten en espacios de diálogo, participación y encuentro en el que las entidades territoriales, garantizarán la amplia participación de autoridades locales, actores y miembros de la comunidad educativa, como es el caso de los foros que se visualizan como espacios para pensar en la educación; siendo potestad de la administración, en cabeza de la Secretaría de Educación Distrital, la organización y la convocatoria para el desarrollo de éstos.

Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, tienen su sustento como sigue:

- El **Foro Educativo Distrital**, encuentra su soporte legal en la Ley 115 de 1994, artículo 164, el cual establece la organización periódica y creación de los foros educativos municipales, distritales, departamentales y nacionales, con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación desde los enfoques de cobertura, calidad y financiación. Así mismo, la Administración establece canales de participación con las organizaciones sociales y sindicales, que sean ejercicios participativos de todos los miembros de la comunidad educativa.

- La **posesión de personeros**, se constituye en un acto simbólico de reconocimiento del liderazgo, proactividad y honestidad del proceso de elecciones de los personeros Estudiantiles.

- **"Gala de los mejores desempeños y ceremonia de estímulos a los ganadores del Festival Escolar homenaje a Jorge García Usta":** la premiación mejores desempeños y estímulos a los ganadores del Festival Escolar homenaje a Jorge García Usta, es un evento que busca resaltar las expresiones artísticas en los niños, niñas y jóvenes de la escuela oficial de Cartagena, como resultado de la orientación pedagógica y la utilización del tiempo libre en actividades que fortalecen competencias básicas y comportamentales.

- Con el objetivo de fortalecer los órganos de gobierno escolar de las instituciones educativas oficiales, los procesos democráticos y participativos de los estudiantes, la Secretaría de Educación Distrital a través de la Dirección de Calidad Educativa realiza la organización de la actividad de **conmemoración del día del estudiante – conversatorio con personeros** de las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Cartagena, el cual es un espacio de participación juvenil y de reflexión que permite a los diversos integrantes de la comunidad académica promover escenarios de dialogo, promoción de los derechos humanos y la promoción del estatuto de ciudadanía juvenil Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil Cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país". de igual manera se hace homenaje a todos aquellos héroes y estudiantes que perdieron la vida defendiendo sus derechos.

- Con el objetivo de reconocer y destacar el trabajo y los esfuerzos de Docentes, Directivos Docentes, Instituciones Educativas y de todos los actores que suman y contribuyen a la transformación de la educación, desde cada uno de sus programas y proyectos, el Distrito de Cartagena, ha programado el evento **"Noche de los Mejores"**, en el cual se dará reconocimiento en las siguientes categorías:

 1. Inclusión y Diversidad
 2. Docentes y Directivos Docentes Inspiradores y Transformadores
 3. Innovación Educativa
 4. Entornos Escolares para la Vida, la Convivencia y la Ciudadanía
 5. Acogida, Bienestar y Permanencia
 6. Trayectorias Educativas Completas y Reconocimiento de la Excelencia Académica

7. Gestión Educativa y Fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación
8. Reconocimiento al Retorno Seguro a las Aulas para toda la Comunidad Educativa.
9. Vida y Obra
10. Reconocimientos Especiales

- Con un acto cultural de socialización, y con la participación de estudiantes, padres de familia y docentes de las Instituciones Educativas focalizadas, el Distrito de Cartagena, a través de la Dirección de Calidad Educativa y el programa Participación, democracia y autonomía, hará el **lanzamiento público del proyecto de género**, a través de la estrategia "Barullos de Género desde las Escuelas", el cual que busca contribuir desde la formación en derechos humanos a la prevención, y eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres y niñas del distrito de Cartagena.

Al día de hoy la Secretaría de Educación Distrital, no cuenta con un auditorio de propiedad, que garantice las dimensiones físicas necesarias para impactar al número de personas que se pretenden con esta serie de actividades. Por lo cual, se torna necesaria la contratación de un lugar con condiciones técnicas mínimas que garanticen todos los requerimientos logísticos para la realización de las mencionadas actividades.

Que, por otro lado, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la Ley 397 de 1997 "Ley general de cultura" y a la Ley 768 de 2002.

Que dentro de la infraestructura cultural a cargo del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias se cuenta con el escenario Teatro Adolfo Mejía considerado uno de los lugares más representativos de la ciudad por su historia, relevancia y trascendencia en el desarrollo de la cultura y el cual cuenta con una capacidad para albergar un número de personas como el demandado por el Distrito de Cartagena para el desarrollo de los eventos de Foro Educativo, Posesión de Personeros, Gala de los mejores desempeños y ceremonia de estímulos a los ganadores del Festival Escolar homenaje a Jorge García Usta, Conmemoración del día del estudiante – conversatorio con personeros, Gran Gala "Noche de los Mejores" y el Lanzamiento de Proyecto de Género.

Actividad a desarrollar	Cant. días
Foro educativo distrital	2
Posesión de Personeros	1
Gala de los mejores desempeños y ceremonia de estímulos a los ganadores del Festival Escolar homenaje a Jorge García Usta	1
Conmemoración del día del estudiante – conversatorio con personeros	1
Gran Gala "Noche de los Mejores"	1
Lanzamiento de proyecto de género	1

Que dicho escenario cumple con las condiciones técnicas mínimas necesarias para la realización de las actividades académicas culturales plasmadas en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023"; en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la educación integral en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena: Participación, democracia y autonomía".

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

La Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2,1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección para la contratación entre las entidades estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de contratos interadministrativos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de los convenios y contratos administrativos que: *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Habiendo puesto de presente en líneas precedentes la naturaleza del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC como establecimiento público del orden distrital, resulta del caso establecer que mediante Acuerdo 001 de 2003 -acuerdo de creación-, se precisaron entre otros, sus funciones y objetivos, los cuales se basan en administrar, proteger, documentar, difundir y proyectar el patrimonio arquitectónico y tangible de la ciudad de Cartagena.

Que, el IPCC tiene dentro de sus objetivos primordiales (artículo 30 del Acuerdo 001 de 2003):

> *1. La salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito; 2. La promoción y estímulo a la* ***creación, a la investigación****, y a la actividad artística y cultura; 3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital.*
> *4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos"*

De igual manera, dentro de sus funciones (artículo 31 del Acuerdo 001 de 2003), están:

> *8. Organizar eventos que promuevan el conocimiento, la valoración y la conservación de la cultura y el patrimonio, tales como exposiciones, seminarios, concursos y publicaciones; (...) 21. Adquirir, enajenar, gravar o arrendar los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a su patrimonio o los que le sean dados en administración; 22. Administrar los escenarios culturales, determinar su explotación, mantenimiento y mejoramiento;*

Conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales: *"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las providencias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas*

metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y ***los municipios; los establecimientos públicos****, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".* (Negrillas nuestras).

En este sentido, se precisa que tanto el Distrito de Cartagena, como el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, son entidades estatales, y bajo este entendido, y atendiendo al marco normativo enunciado, resulta viable la suscripción de un contrato interadministrativo con el siguiente objeto contractual: ***ALQUILER DE AUDITORIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES DE LAS IEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.***

3.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes y servicios, objeto del CO, han sido clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer y cuarto nivel, según corresponda, como sigue:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80130000	Servicios inmobiliarios
80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

3.1.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

DESCRIPCIÓN	CANT / DIAS
Alquiler teatro (incluye apoyo de personal técnico, salón museo, espacio de cafetería, equipamiento técnico del teatro	7

PARÁGRAFO PRIMERO: Auditorio ubicado en la zona amurallada, centro histórico del Distrito de Cartagena, destacado por su historia y efecto en el desarrollo de actividades culturales y académicas.

El espacio debe tener definidos los espacios para el público (vestíbulo, auditorio, foyer) de los espacios de trabajo (escenario, camerinos, áreas de servicio) capacidad mínima para 600 personas con aire acondicionado, silletería acolchada, paneles insonorizados, interconexión para transmisión con pantalla en el escenario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los eventos se llevarán a cabo dentro del calendario académico vigencia 2023, de acuerdo las actividades previamente programadas por la Dirección de Calidad educativa. Una vez se suscriba el contrato para el ***ALQUILER DE AUDITORIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES DE LAS IEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA***, la Supervisión solicitará al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, la disponibilidad del teatro en la presente vigencia y de acuerdo a este, hará la reserva de los espacios del teatro para las actividades que requiere desarrollar en la presente vigencia.

Las fechas pueden variar, caso en el cual el Distrito de Cartagena deberá comunicar al IPCC con una antelación no mayor a cinco (5) días hábiles a la realización de cada evento.

3.1.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Comunidad Educativa del Distrito de Cartagena de Indias.

3.1.4. OBLIGACIONES:

3.1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documentos en los términos y condiciones aquí pactados, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
3. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
4. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista en su oferta.
5. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. No contratar menores de edad para ejercicio del presente contrato, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 del 2008 del Ministerio de la Protección Social.
7. Garantizar todas las condiciones administrativas, técnicas, tecnológicas y de logística para cumplir con el objeto y las obligaciones.
8. Responder civil y panelamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
9. Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. Presentar a quien corresponda, los requisitos para el pago, de manera oportuna.
12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
13. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

3.1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

1. Permitir el uso y el goce pacífico del sitio a la Entidad y los partícipes, en las fechas previamente reservadas y de acuerdo a la disponibilidad del teatro, dentro del calendario académico vigencia 2023. Las fechas pueden variar, caso en el cual el Distrito de Cartagena deberá comunicar al IPCC con una antelación no mayor a cinco (5) días hábiles a la realización de cada evento.
2. Garantizar que el sitio disponga de las características mínimas señaladas en las Especificaciones Técnicas.
3. Garantizar que el sitio esté en buen estado de servicio, seguridad y sanidad.
4. Garantizar los servicios públicos domiciliarios, y asumir los costos que se generen por dichos conceptos en los días de los eventos.
5. Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del contrato, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello.
6. Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades correspondientes en los casos que fuere necesario.
7. Presentar evidencias, como fotos o videos, u otros exigidos por el Supervisor del contrato, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, así como informe escrito en donde se evidencie el desarrollo de cada una de las actividades, conforme a lo descrito en la propuesta presentada.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
9. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.

3.1.4.3. DEL DISTRITO DE CARTAGENA:

1. Prestar al IPCC la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Realizar el pago pactado en los términos indicados en la forma de pago.
3. Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
4. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del IPCC.
6. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Es preciso destacar lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:

> *"Artículo 2° - De la definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *1º. Se denominan entidades estatales:*
>
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las providencias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipio;* ***los establecimientos públicos****, las empresas industriales y comerciales del Estado, las*

sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, ***en todos los órdenes y niveles****."*

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la Ley 397 de 1997 "Ley general de cultura" y a la Ley 768 de 2002, creado por el Acuerdo 001 de 2003.

Por su parte, el Distrito de Cartagena, es una entidad territorial del orden municipal, organizada como Distrito de conformidad con lo previsto en la Constitución Política.

En este sentido, se precisa que tanto el Distrito de Cartagena, como el Instituto De Patrimonio y Cultura de Cartagena, son entidades estatales, para todos los efectos del artículo 2, numeral 1, literal b) de la Ley 80 de 1993.

Por su parte, las modalidades de selección de los contratistas están taxativamente señaladas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. En su numeral 4º, se consagran las causales para la contratación directa, dentro de las que se destaca el literal c) referido a "contratos interadministrativos", el cual tras ser modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, quedó así:

> ***"Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...)"

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de los convenios y contratos administrativos que: *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Ahora bien, según la disposición legal -literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, dos son las condiciones deben cumplirse para viabilizar la suscripción de un contrato interadministrativo. En el caso particular procederemos a justificarlas, así:

- La **primera condición** consiste en que las obligaciones derivadas del contrato deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El IPCC se concibe como el rector de la Política Cultural del Distrito de Cartagena de Indias, que a partir de la afirmación, defensa y dinámica del multiculturismo y la descentralización enriquece las posibilidades de realización humana en el espacio urbano, estimula procesos de formación, creación e investigación, defiende las tradiciones, artísticas y culturales, modernas y sus relaciones con las expresiones universales. Vela por la preservación, la promoción y la difusión del patrimonio, contribuyendo a la construcción de una cultura que integre y promueva la diversidad de la Nación Colombiana.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena tendrá los siguientes objetivos primordiales:

- La salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito.
- ***La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.***
- Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital.
- Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétecnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

FUNCIONES:

1. Coordinar el Sistema Distrital de Cultura
2. Cultura.
3. Formular la política distrital de cultura.
4. Concertar con el Ministerio de Cultura y otros organismos nacionales y regionales que tenga la responsabilidad del manejo de la cultura.
5. Ejecutar el Plan Distrital de Cultura.
6. Velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito.
7. Promover la revitalización del Centro Histórico.
8. Propender por la correcta ejecución de los programas y por la aplicación del presente Acuerdo.

9. *Organizar eventos que promuevan el conocimiento, la valoración y la conservación de la cultura y el patrimonio, tales como exposiciones, seminarios, concursos y publicaciones.*
10. *Gestionar y promover la infraestructura cultural del Distrito.*
11. Asumir el manejo, control y sanciones de las actuaciones o intervenciones que se hagan sobre el patrimonio en general y especialmente las que corresponden a las intervenciones y usos arquitectónicos del Centro Histórico y la Periferia. Para tal efecto hace parte integral de este acuerdo lo consignado en la parte octava del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001 (Reglamento del Centro Histórico, su área de influencia y la periferia histórica).
12. Desarrollar el manual de procedimientos para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
13. Desarrollar el manual de procedimientos para la aplicación de las normas sobre intervenciones que se hagan en el patrimonio.
14. *Actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito.*
15. Estimular la inversión privada en las actividades culturales del Distrito.
16. Reorientar la actividad cultural del Distrito para que se convierta en un instrumento de desarrollo económico y social.
17. Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultual.
18. Diseñar proyectos que propicien la comunicación y los medios audiovisuales como un nuevo elemento de formación y difusión masiva de la cultura.
19. Administrar los bienes y fondos de su patrimonio.
20. Administrar los bienes del patrimonio cultural propiedad de la Nación que el Distrito tome en administración.
21. ***Adquirir, enajenar, gravar o arrendar los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a su patrimonio o los que le sean dados en administración***
22. Administrar los escenarios culturales, determinar su explotación, mantenimiento y mejoramiento.
23. Promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito.

Todo lo anterior acredita la **relación directa** del objeto contractual, con el objeto la entidad ejecutora, por estar expresamente señalado en sus reglamentos, permitiéndonos concluir que la condición que impone la Ley 1150 de 2007 para la celebración de contratación directa a través de la causal de contratos interadministrativos cuando expresamente consagra *"(...) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*, es cumplida por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** al tener dentro de sus funciones **a)** organización de eventos que promuevan el conocimiento, la valoración y la conservación de la cultura y el patrimonio, tales como exposiciones, seminarios, concursos y publicaciones. **b)** Gestionar y promover la infraestructura cultural del Distrito. **c)** Actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito. **d)** Adquirir, enajenar, gravar o arrendar los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a su patrimonio o los que le sean dados en administración. **e)** Administrar los escenarios culturales, determinar su explotación, mantenimiento y mejoramiento.

En consecuencia, las actividades a realizar por Parte del Distrito están enmarcadas en el Plan de desarrollo "Salvemos Juntos Cartagena" en el marco de la línea estratégica de educación "Cultura de la Formación" y por tanto, el alquiler del escenario **TEATRO ADOLFO MEJÍA**, redunda en cumplimiento de las metas definidas para

el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos transversales de las IEO que consisten en eventos académicos, culturales, seminarios y demás propios del fomento de la investigación y cultura.

Actividad a desarrollar
Foro educativo distrital
Posesión de Personeros
Gala de los mejores desempeños y ceremonia de estímulos a los ganadores del Festival Escolar homenaje a Jorge García Usta
Conmemoración del día del estudiante – conversatorio con personeros
Gran Gala "Noche de los Mejores"
Lanzamiento de proyecto de género

La **segunda** condición coloca como carga a la entidad, verificar que la tipología contractual no sea de las exceptuadas por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción, para las entidades ejecutoras allí señaladas. Al respecto, la excepción se contempló de la siguiente manera: *"Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras".*

Es claro que el objeto que se pretende ejecutar con la contratación, descrito este como *"**ALQUILER DE AUDITORIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES DE LAS IEO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**"*, corresponde a una tipología no está exceptuada en los términos de la norma antes transcrita.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato que se pretende suscribir asciende a una suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($38.651.200,00) M/CTE,** según el presupuesto detallado como sigue:

Descripción	Cant.	Valor Día	Iva	Total
Alquiler teatro (incluye apoyo de personal técnico, salón museo, espacio de cafetería, equipamiento técnico del teatro	7	$4.640.000,00	$881.600,00	$38.651.200,00

3.4.2. JUSTIFICACIÓN:

Mediante Acuerdo 02 del 30 de diciembre de 2021 expedido por el IPCC, se regulan y fijan las tarifas para el arrendamiento de los espacios del **TEATRO ADOLFO MEJÍA – TAM** y se dictan otras disposiciones.

Conforme el Artículo Primero, se fijó el valor del espacio requerido por el Distrito, el cual, por corresponder a "usuario con perfil institucional", fue determinado en 4 SMLMV por día. Bajo este entendido, y en consideración a que el valor del salario mínimo para la vigencia 2023 es de $1.160.000,00, se estableció el presupuesto que es el resultado de multiplicar el valor por día, por el número de días requeridos, más el IVA.

3.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** pagará al contratista el valor del contrato, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Unidad Ejecutora	Código Presupuestal	Concepto	Valor
83 del 15 de febrero de 2023	07	2.3.2201.0700.2021130010224 1.2.1.00-001 - ICLD	Fortalecimiento de la educación integral desde la participación, democracia y autonomía en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena	$38.651.200,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, en la línea 799.

3.4.4. FORMA DE PAGO

El **DISTRITO DE CARTAGENA** cancelará al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** el valor del contrato mediante **pagos parciales** de acuerdo al servicio de alquiler por cada actividad, como sigue:

Pagos	Arrendamiento de auditorio	Valor
1	Foro educativo distrital	$11.043.200,00
2	Posesión de Personeros	$5.521.600,00
3	Gala de los mejores desempeños y ceremonia de estímulos a los ganadores del Festival Escolar homenaje a Jorge García Usta	$5.521.600,00
4	Conmemoración del día del estudiante – conversatorio con personeros	$5.521.600,00
5	Gran Gala "Noche de los Mejores"	$5.521.600,00
6	Lanzamiento de proyecto de género	$5.521.600,00

El pago se realizará una vez prestado el servicio y previa entrega por parte del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** de un informe a satisfacción del Supervisor, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación antes mencionada y la demás que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto.

El **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** debe realizar el cargue de la documentación necesaria para el pago en el módulo correspondiente de la Plataforma del SECOP II, al igual que indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Distrito consignará los respectivos

pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El Distrito, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

3.5. CRITERIOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

La modalidad de selección aplicable, es la de contratación directa, bajo la causal de contratos interadministrativos, por lo que la selección del contratista del Estado se hace a partir de la idoneidad y experiencia de la Entidad Pública con la que se pretende suscribir el futuro contrato. Revisado el acuerdo No 01 de 2003 y documentación aportada por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** se encuentra que es una Entidad Pública con amplia experiencia en la ejecución de proyectos que guardan relación con el objeto a contratar, y cuenta con la capacidad instalada y personal, que le permitirá la adecuada ejecución del objeto.

Debe acotarse que el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** aportó los siguientes documentos, con miras a acreditar en la fase pre-contractual la capacidad jurídica:

a) Propuesta.
b) Acuerdo 02 del 30 de diciembre de 2021.
c) Documento que acrediten la existencia y representación legal.
d) Cédula de ciudadanía del representante legal.
e) Registro Único Tributario (RUT).
f) Certificaciones de experiencia y contratos.
g) Certificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría representante Legal y de la persona jurídica. (con fecha de expedición no mayor a 30 días a la celebración del contrato).
h) Certificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica (con fecha de expedición no mayor a 30 días a la celebración del contrato).
i) Certificados de Inexistencia de Antecedentes Penales del representante legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días a la celebración del contrato).
j) Medidas correctivas Policía Nacional del representante legal.
k) Certificación Revisor Fiscal o representante legal de paz y salvo de aportes parafiscales.

3.6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4o de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente[1] procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

[1] Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 5 de 2013.

Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. **Ver Anexo No. 1**

3.7. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

El **DISTRITO DE CARTAGENA** atendiendo a la naturaleza del contrato a celebrarse, considera que la entidad que funge como ejecutora no deberá presentar garantías.

3.8. SUPERVISIÓN.

El contrato que se derive del presente proceso de contratación requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del **Director Administrativo de Calidad Educativa**. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que, con ocasión del desarrollo del objeto, presente el Contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.

3.9. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de **hasta 31 de diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, (i) la expedición del Registro Presupuestal y (ii) suscripción del Acta de Inicio.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá a al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente

contrato. Si el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.12 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Con fundamento en lo establecido en el *"Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación"*, que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente y en el cual el literal C de este manual establece: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*, razón por la cual al presente proceso no le son aplicables acuerdos comerciales.

3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Ver anexo No. 2

Dado en Cartagena de Indias, febrero de 2023.

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

MARIO RAFAEL LOMBANA MORENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CALIDAD EDUCATIVA

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	JHON JAIRO RODRIGUEZ	Asesor Legal SED	
Revisó	MILENA JIMENEZ HERNÁNDEZ	Asesora de Despacho	
Revisó	LILA MARÍA SILVA GÓMEZ	Subdirectora Técnica de Gestión Administrativa de Contratación	
Proyectó	LIGIA ANDRADE BUSTILLO	Profesional Especializado STGA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.			

MATRIZ DE RIESGOS - Identificación, Clasificación y Evaluación de riesgos.

No	Descripción	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Se requieren adecuaciones, modificaciones y/o ajustes adicionales de obras menores y/o mobiliario, después de recibido a conformidad	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Se requieren adecuaciones, modificaciones y/o ajustes adicionales de obras menores y/o mobiliario, después de recibido a conformidad	Adición de recursos para el reconocimiento económico de losmayores valores generados por los adicionales requeridos.	0.1	Moderado	4	Riesgo bajo
2	Los bienes muebles e inmuebles, equipos de tecnologia entregados y/o servicios prestados no cumplen con las especificaciones del proceso o sonsuministrados con retrasos	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Los bienes muebles e inmuebles, equipos de tecnología entregados y/o servicios prestados no cumplen con las especificaciones del proceso o son suministrados con retrasos	Retrasos en la ejecución del contrato.	0.1	Menor	3	Riesgo bajo
3	Retardo en la atención de las reparaciones necesarias y reposiciones de bienes muebles	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Retardo en la atención de las reparaciones necesarias y reposiciones de bienes muebles	Suspensión temporal o definitiva del contrato.	0.1	Menor	3	Riesgo bajo
4	Se generen fallas en los equipos de cómputo y demás elementos que conforman la infraestructura tecnológica de la Entidad derivados de una mala conexión eléctrica o por la incorrecta aplicación de reglamentos y normatividad vigente sobre instalaciones eléctricas y cableado estructurado	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Se generen fallas en los equipos de cómputo y demás elementos que conforman la infraestructura tecnológica de la Entidad derivados de una mala conexión eléctrica o por la incorrecta aplicación de reglamentos y normatividad vigente sobre instalaciones eléctricas y cableado estructurado	1. Incumplimiento contractual. 2. Detrimento económico porlos daños en equipos de propiedad de la Entidad.	0.1	Menor	3	Riesgo bajo
5	Inestabilidad física o estructural del bien generadapor deterioro del inmueble	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Inestabilidad física o estructural del bien generada por deterioro del inmueble	1. Imposibilidad en la atención al público. 2. Accidentes que puedan ocasionar lesión.	0.1	Menor	3	Riesgo bajo
6	Venta del inmueble	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Venta del inmueble	1. Pleito entre las partes. 2. Terminación anticipada del contrato 3. Búsqueda de nuevo inmueble 4. Sobrecostos administrativos para la Entidad.	0.1	Menor	3	Riesgo bajo
7	Manejo descentralizado de la información respecto de los bienes inmuebles	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Manejo descentralizado de la información respecto de los bienes inmuebles	Administración ineficiente por parte de la Entidad de los contratos de bienes inmuebles.	0.1	Insignificante	2	Riesgo bajo
8	Perturbaciones de terceros	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales	Perturbaciones de terceros	Limiten el uso y goce pacífico del inmueble	0.1	Insignificante	2	Riesgo bajo
9	Situaciones relacionadas con los servicios públicos domiciliarios que afecten el buen funcionamiento del inmueble	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Situaciones relacionadas con los servicios públicos domiciliarios que afecten el buen funcionamiento del inmueble	Afectan buen funcionamiento de la IEO o incrementan costos	0.1	Insignificante	2	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS - Monitoreo de Riesgos

No	Descripción	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Se requieren adecuaciones, modificaciones y/o ajustes adicionales de obras menores y/o mobiliario, después de recibido a conformidad	Proveedor	Establecer acuerdos de nivel de servicio con el Contratista, que permita definir el alcance de las actividades adicionales (obras menores y/o mobiliario) que se deban atender con ocasión de la ejecución del contrato.	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Proveedor	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Análisis de cumplimiento derequisitos	En hito(s) de la contratación
2	Los bienes muebles e inmuebles, equipos de tecnología entregados y/o servicios prestados no cumplen con las especificaciones del proceso o son suministrados con retrasos	Proveedor	Establecer de forma precisa las condiciones de calidad requeridas para que el Contratista tenga claridad y verificar respecto de cada bien, el cumplimiento de esta obligación antes de suscribir acta de recibo a satisfacción. Establecer cronogramas para la entrega de los bienes y servicios contratados de común acuerdo con el Contratista.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Dependencia a cargo dela contratación	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Análisis de cumplimiento derequisitos	En hito(s) de la contratación
3	Retardo en la atención de las reparaciones necesarias y reposiciones de bienes muebles	Proveedor	Establecer de forma precisa los tiempos de respuesta frente a requerimientos por reparaciones bien sea locativas a que está obligado el arrendador y/o por reposiciones que también están a su cargo.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Dependencia a cargo dela contratación	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Análisis de cumplimiento derequisitos	En hito(s) de la contratación
4	Se generen fallas en los equipos de cómputo y demás elementos que conforman la infraestructura tecnológica de la Entidad derivados de una mala conexión eléctrica o por la incorrecta aplicación de reglamentos y normatividad vigente sobre instalaciones eléctricas y cableado estructurado	Entidad	Realizar una verificación técnica integral al momento de recibir los inmuebles	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Dependencia a cargo dela contratación	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Análisis de cumplimiento derequisitos	En hito(s) de la contratación
5	Inestabilidad física o estructural del bien generada por deterioro del inmueble	Proveedor	Realizar una adecuación y mantenimiento permanente.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Proveedor	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Análisis de progreso	Trimestral
6	Venta del inmueble arrendado	Proveedor	Estipulación contractual que requiera al Contratista para que garantice el cumplimiento del plazo total del contrato.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Insignificante	1	Riesgo bajo	Si	Proveedor	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Estudio de documentos	En hito(s) de la contratación

7	Manejo descentralizado de la información respecto de los bienes inmuebles	Entidad	Centralizar información de contratos de bienes inmuebles en una base de datos.	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Menor	2	Riesgo bajo	No	Dependencia a cargo dela contratación y supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Análisis de progreso	En hito(s) de la contratación
8	Perturbaciones de terceros	Proveedor	Coordinación con autoridades de policía para contrarrestar a la normalidad uso y goce pacifico del bien	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Insignificante	1	Riesgo bajo	Si	Proveedor	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Análisis de progreso	Ante la ocurrencia del hecho
9	Situaciones relacionadas con los servicios públicos domiciliarios que afecten el buen funcionamiento del inmueble	Proveedor	Establecer acuerdos de nivel de servicio con el Contratista, que permita definir el alcance de las actividades que se deban atender con ocasión a la ocurriencia del riesgo	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Insignificante	1	Riesgo bajo	Si	Proveedor	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta finalizar la etapa de ejecución	Análisis de progreso	Ante la ocurrencia del hecho